



SERVICIO GESTOR: JUVENTUD

PROGRAMA 2401

PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL EN LOS AMBITOS DE JUVENTUD E IGUALDAD: CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES

1. DESTINATARIOS

Municipios o entidades locales autónomas menores de 10.000 habitantes, mancomunidades y consorcios, que conformen una agrupación de municipios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es favorecer las políticas socioculturales de juventud e igualdad en los entes locales de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, atendiendo de forma prioritaria al colectivo joven del municipio.

Consiste en la cooperación económica con los municipios o entidades locales autónomas menores de 10.000 habitantes, agrupados, para la contratación de agentes socioculturales (AGSC) para el diseño, organización y ejecución de actividades de promoción sociocultural en los municipios, en los ámbitos de juventud e igualdad.

3. REQUISITOS

Los municipios deberán formar una agrupación de dos ayuntamientos, como mínimo, y no exceder de cuatro.

En ningún caso las mancomunidades y consorcios podrán exceder de cuatro AGSC por entidad contratante y será imprescindible conformar una agrupación de 12 municipios como mínimo. En el caso de que algún municipio abandone la agrupación se reestructurará la cuantía económica y el número de AGSC en función del número de municipios.



Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de AGSC a su plantilla de personal, podrán seguir siendo beneficiarios de este.

Como medida de acción positiva para luchar contra la despoblación de la provincia aquellos municipios o entidades locales que no hayan sido beneficiarios del programa en la última concertación (2022-23), que tengan una población menor de 3.000 habitantes y que estén formados al menos por tres o más núcleos de población, podrán solicitar un Agente Sociocultural siempre que exista dotación presupuestaria e informe de viabilidad técnica.

Todos los entes locales que participen en este programa deberán implementar obligatoriamente para cada año de la concertación local al menos tres actuaciones dirigidas a jóvenes en el marco de los programas de la Delegación de Juventud (Proyectos juveniles, Proyecto Red provincial de participación juvenil, Planes Municipales de Juventud, o de cualquier otro de la sección de Juventud).

4. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

SELECCIÓN- CONTRATACIÓN

El/la AGSC que desarrollará el contenido del programa será nombrado/a o contratado/a por la entidad local como funcionario/a interino/a o personal laboral. La Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud facilitará el modelo de bases del correspondiente proceso selectivo.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento o contrato, el municipio enviará a la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud copia de este, incluyendo duración, horario y jornada completa distribuida por municipios.

Los nombramientos o contratos respetarán la normativa vigente, sin que supongan, en ningún caso, vinculación funcional o laboral con la Diputación de Granada. En caso de funcionario/a interino/a las retribuciones tendrán la estructura y cuantía que corresponda



con este tipo de empleado público. En el caso de personal laboral regirá lo dispuesto en el convenio colectivo municipal y en caso de no existir, lo pactado en el contrato.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Compromisos que asumen los entes locales

- Autorizar la asistencia del AGSC a las reuniones de planificación, formación, evaluación o cualquiera otra determinada por la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud.
- Facilitar al AGSC los medios necesarios para esa asistencia, así como hacerse cargo de los costes de desplazamiento que la asistencia a esas reuniones pudiese generar.

Obligaciones del AGSC

- Participar en todas las reuniones de coordinación, planificación, evaluación, formación y ejecución de programas de juventud, igualdad y cultura.
- Gestionar de forma eficiente los recursos y equipamientos socioculturales de la agrupación.
- Mantener una comunicación fluida y constante con la sección de juventud, atendiendo a los requerimientos de información que pudieran hacersele.

FUNCIONES DEL AGENTE SOCIOCULTURAL

El/la Agente Sociocultural desempeñará las siguientes funciones:

- Informar y gestionar los programas propios de la entidad local y de Diputación referidos a juventud, igualdad y cultura.
- Desarrollar proyectos y actividades socioculturales para los colectivos afines a la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación de Granada.
- Potenciar el asociacionismo y la participación de las personas jóvenes en los municipios de su ámbito de actuación.



- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal de las entidades integrantes de la agrupación.
- Colaborar con la Delegación de Juventud de la Diputación de Granada para la difusión, programación, gestión y evaluación de programas y actividades propias de ésta, ya sean de carácter municipal, comarcal o provincial.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Este programa se solicitará **para los dos años**, no habiendo posibilidad de concertar solo una anualidad.

En el momento de solicitar el programa, una vez determinada la prioridad, los entes locales deberán completar el recuadro de texto de la petición, en el que indicarán los miembros de la agrupación, tanto por ciento de aportación de cada uno, y la determinación del municipio cabecera, que es el que asumirá la obligación de la contratación del AGSC.

En el caso de las Mancomunidades, rige la misma obligación, debiendo indicar los ayuntamientos a los que atenderá el AGSC, la aportación económica de cada uno, y el tanto por ciento de jornada que dedicará a cada uno.

En caso de querer adherirse a una agrupación ya formada, deberá indicarlo, así como que se cuenta con la autorización de esta.

No serán tenidas en cuenta aquellas peticiones que no manifiesten los datos requeridos.

6. EJECUCIÓN

- Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2022-23 y dispongan de Agente Sociocultural con nombramiento o contrato en vigor, podrán extender la relación jurídica hasta el límite temporal legalmente establecido, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones de concesión.

- En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y de los entes locales beneficiarios.

Los entes locales que conforman la agrupación aportarán el 40 % del coste bruto anual del Agente Sociocultural contratado, en proporción a su dedicación en cada municipio, y Diputación el otro 60%.

La aportación económica de la Diputación se asignará a cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa, no obstante, en el caso de agrupaciones, la transferencia de fondos se realizará exclusivamente al que asuma la obligación de contratar al AGSC.

Los gastos de kilometraje del Agente Sociocultural por asistencia a cursos, actividades formativas y reuniones diseñadas y planificadas por la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud serán abonados por los entes locales que componen la agrupación. Asimismo, las dietas y trienios, (en su caso, desde su inicio laboral en la administración pública), serán sufragadas exclusivamente por las agrupaciones en la proporción que les corresponda.

Los costes de seguridad social por baja maternal se abonarán por los entes locales beneficiarios y por Diputación de manera proporcional a lo establecido en el convenio de colaboración.



8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Haber participado en la anterior concertación 2022-23 y haber justificado en tiempo y forma el programa de AGSC.
- Formar la ATSC dentro de su territorio comarcal y mantener las agrupaciones y plazas existentes.
- La evaluación realizada por parte de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de las actividades realizadas en la concertación del año anterior.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.026.000 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:



- Finalidad: 5 servicios sociales, promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez **Tfno.:** 958 247 850 **Email:** drsanchez@dipgra.es